



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	<i>Prestación de servicios de dos apoyos a la gestión, para realizar asesoría pedagógica y metodológica a los instructores y demás roles de la estrategia de la formación virtual, para el uso adecuado de las herramientas dispuestas en el ambiente virtual de aprendizaje SENA, proporcionando las orientaciones didácticas para la ejecución de la formación</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Profesional en cualquier área con título de postgrado en educación.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<ul style="list-style-type: none">• Experiencia acreditada mayor a veinticuatro (24) meses como instructor virtual.• Experiencia acreditada mayor a doce (12) meses como formador de formadores o realizando procesos de formación a profesores.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE(\$94.815.000) y se establece como valor por cada contrato la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.(\$47.407.500). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2022, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE. (\$ 4.515.000) cada uno o la fracción correspondiente a los días ejecutados. b) un ultimo pago correspondiente a quince (15) días el mes de diciembre por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 2.257.500) cada uno o la fracción correspondiente a los días ejecutados</i>
PLAZO:	<i>Diez (10) meses y quince (15) días contados a partir del 1 de febrero previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Municipio Ibagué</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de María Elena Rodríguez Collazos - Coordinadora del grupo de Formación Profesional Integral de Gestión Educativa y Promoción y Relaciones Corporativas o quien designe el ordenador del pago o director de área o jefe de oficina</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Lina Lizeth Martínez Calderón –subdirectora (E) del Centro de Industria y Construcción</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto



1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Industria y Construcción del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994. fortaleciendo las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y mayores resultados en los diferentes mercados

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Teniendo en cuenta el numeral 28, 29 y del Artículo 27 de la norma antes mencionada, se determinó que una de las funciones en las subdirecciones de los Centros de Formación Profesional es: "(28). Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro. (29). Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación.

En el SENA Los ejes fundamentales están enmarcados en la calidad y pertinencia de la formación, acompañado de la generación de oportunidades laborales, el fortalecimiento empresarial, y la inclusión social y el enfoque diferencial.

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" traza el curso de acción para acelerar el crecimiento económico y alcanzar la inclusión social y productiva del país, a través del Emprendimiento y la Legalidad. Este Plan Nacional de Desarrollo se fundamenta en la ecuación del bienestar:



Es allí donde el SENA tiene un rol importante no solo en su consolidación como una entidad referente de la formación integral, sino por su gran aporte a la empleabilidad, el emprendimiento y la equidad, atendiendo con pertinencia y calidad las necesidades no solo productivas, sino sociales del país, y aportando de manera importante a la transformación de las condiciones que hagan posible el crecimiento económico y productivo del país.

Para este nuevo reto al que nos enfrentamos, hemos desarrollado un direccionamiento estratégico basado en la metodología Balance Scorecard que refleja en su Mapa Estratégico la Perspectiva



de Valor Público fundamentada en cuatro Objetivos Estratégicos, los cuales enmarcan las apuestas estratégicas de la entidad alineadas con las del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 del gobierno actual, como son:

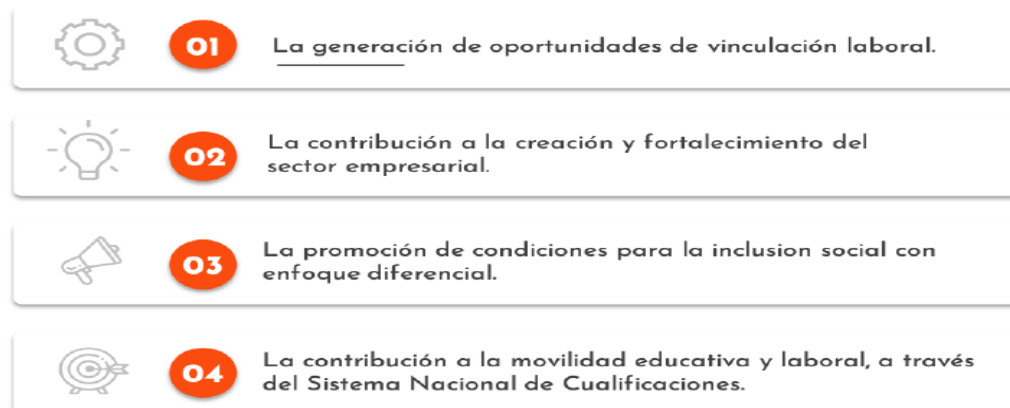


Imagen 2. Objetivos Estratégicos Perspectiva Valor Público

Estos pilares de nuestro Plan Estratégico Institucional 2019-2022 orientan todo el accionar que tenemos en nuestro Mapa Estratégico en relación a los Procesos Misionales, el Desarrollo Institucional y los Recursos, hacia el logro de resultados transformacionales que impacten el emprendimiento, la productividad, la equidad y la generación de empleo decente, aportando de manera significativa al bienestar y la equidad del país como ejes fundamentales de la ecuación del bienestar en la que está fundamentada el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, en articulación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el aporte a cada uno de ellos.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, el Centro de Industria y Construcción requiere para la vigencia 2022 de dos (2) Servicios Personales Indirectos, por el periodo de Diez (10) meses y quince (15) días, ya que no existe personal de planta suficiente, para apoyar y realizar asesoría pedagógica y metodológica a los instructores y demás roles de la estrategia de la formación virtual, para el uso adecuado de las herramientas dispuestas en el ambiente virtual de aprendizaje SENA, proporcionando las orientaciones didácticas para la ejecución de la formación.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Formación – Centro de Industria y Construcción la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar*



actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Planificar las acciones a desarrollar durante el mes o cuando se requiera de las actividades a realizar conforme a la aprobación de la persona encargada del Grupo de Ejecución de la Formación Virtual.
2. Orientar a los instructores de la formación virtual (titulada y complementaria) sobre las acciones iniciales a efectuar en el ambiente virtual de aprendizaje para el acompañamiento de los aprendices en su proceso formativo.
3. Realizar atención sincrónica para dar solución a inquietudes frente a las acciones de alistamiento, ejecución y cierre de la formación virtual (titulada y complementaria).
4. Socializar a los instructores de la formación virtual (titulada y complementaria) los lineamientos establecidos en la Guía de Orientaciones AVA vigente, a través de los medios digitales dispuestos para tal fin.
5. Generar espacios de apoyo para el fortalecimiento de las acciones técnico- pedagógicas a efectuar durante el desarrollo de los procesos formativos en el ambiente virtual de aprendizaje SENA.
6. Realizar sesiones sincrónicas dando respuesta a las necesidades expresadas por los diferentes roles de la estrategia virtual en los espacios dispuestos para tal fin.
7. Crear materiales de apoyo a la labor del instructor para facilitar la comprensión de los lineamientos establecidos en la Guía de Orientaciones AVA vigente y el uso adecuado de las herramientas disponibles para la enseñanza y el aprendizaje en la modalidad virtual.
8. Consolidar las inquietudes más recurrentes presentadas por los instructores de la formación virtual, con sus respectivas respuestas para publicación en el espacio destinado para tal fin.
9. Revisar, diligenciar y/o actualizar los espacios, formularios, instrumentos y demás documentos necesarios para la realización de las actividades asignadas atendiendo a los planes de trabajo establecidos.
10. Proponer acciones de mejora de los procesos relacionados con la ejecución de la formación virtual de manera conjunta con los demás roles que integran la estrategia, teniendo en cuenta las sugerencias recibidas en los diferentes espacios de interacción con los instructores de la formación virtual.
11. Desarrollar transferencias de conocimiento referidas a las funcionalidades de la plataforma virtual (LMS) institucional, conforme a la programación establecida desde el Grupo de Ejecución de la Formación Virtual.
12. Apoyar la articulación con los demás roles de la estrategia de formación virtual propuestos desde el Grupo de Ejecución de la Formación Virtual de la Dirección de Formación Profesional, en lo que respecta al manejo y acceso a la información de manera oportuna, dando respuesta a los



requerimientos necesarios.

13. Dar respuesta diaria y oportuna a las comunicaciones recibidas por parte de todos los roles que componen la estrategia de la formación virtual y del Grupo de Ejecución de la Formación Virtual de la Dirección de Formación Profesional.

14. Asistir a la totalidad de las reuniones y demás jornadas que se adelanten o sean requeridas desde el Grupo de Ejecución de la Formación Virtual de la Dirección de Formación Profesional.

15. Apoyar las acciones que se adelantan desde el Grupo de Ejecución de la Formación Virtual de la Dirección de Formación Profesional, encaminadas a la planeación, ejecución y fortalecimiento de la formación virtual.

16. Elaborar los documentos de análisis e informes estadísticos trimestrales respecto de la labor objeto del contrato, empleando las guías y formatos vigentes en Compromiso SENA o lineamientos del MEN, que permitan al centro de formación fortalecer la cultura de autoevaluación, reflejando la trazabilidad y mejora continua de los procesos EN EDUCACIÓN SUPERIOR.

Evidencias:

- a) Plan de trabajo anual, mensual y semanal, cuando sea requerido.
- b) Informe semanal de las transferencias realizadas y estadísticas de participación para su consolidación en el aplicativo de visualización de datos.
- c) Informe mensual con las necesidades de formación de instructores y roles de la estrategia virtual.
- d) Documentos y ayudas didácticas sobre las herramientas relacionadas en torno a los procesos formativos que se hayan diseñado.
- e) Documentos y ayudas didácticas de cada una de las transferencias orientadas, que serán publicadas en el repositorio de contenidos establecido.
- f) Banco de preguntas a partir de requerimientos de parte de asistentes a transferencias.
- g) Documentos que soporten los procesos de solicitud de temáticas para las transferencias.
- h) Vídeos, tips y recursos multimediales que sean diseñados o producidos por el equipo para que sean publicadas en el repositorio de contenidos establecido.
- i) Informe de publicación y actualización de recursos publicados en el repositorio de contenidos establecido, cuando sea requerido.
- j) Actas de las sesiones de transferencia y reuniones realizadas con los diferentes roles de la estrategia.
- k) Las demás solicitadas en el cumplimiento de las actividades asignadas desde el Grupo de Ejecución de la Formación Virtual de la Dirección de Formación.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:



La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Ibagué

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;



b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: María Elena Rodríguez Collazos - Coordinadora del grupo de Formación Profesional Integral de Gestión Educativa y Promoción y Relaciones Corporativas o quien designe el ordenador del pago o director de área o jefe de oficina

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago del Centro de Industria y Construcción designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X_____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X_____ NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

Nota: Esta información se diligencia como documento anexo al contrato

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.



El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la Subdirector(a) del Centro de Industria y Construcción establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.2196459 de 2021	Marisol Báez Solano	Prestar servicios profesionales para orientar a los diversos roles que integran la estrategia de formación virtual, en el uso de las herramientas y la implementación de metodologías y didácticas activas para realizar la formación y el acompañamiento en los ambientes	Desde el 01 de febrero de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2021	Valor del contrato es de \$ 46.255.020, y se realizarán pagos mensuales o la fracción correspondiente a los días ejecutados	Contratación directa



		virtuales de aprendizaje			
CO1.PCCNTR.2238422 de 2021	Frankli Gómez Cardona	Prestar servicios profesionales para orientar a los diversos roles que integran la estrategia de formación virtual, en el uso de las herramientas y la implementación de metodologías y didácticas activas para realizar la formación y el acompañamiento en los ambientes virtuales de aprendizaje	Desde el 10 de febrero de 2021 hasta el 18 de diciembre de 2021	El valor del contrato es de \$ 45.080.289 y se realizarán pagos mensuales o la fracción correspondiente a los días ejecutados	Contratación directa
C01.PCCNT R.1776881 de 2020	Amparo Lucia Salazar Gallego	Prestación de servicios profesionales para realizar la validación de las funciones de mínimo cumplimiento al interior de los ambientes virtuales por medio de la aplicación de listas de chequeo en las programas e instructores asignados, teniendo como referencia el documento “Guía de Orientaciones para la Formación en Ambientes Virtuales de Aprendizaje – AVA- GFPI-G-014 del Sistema Integrado de	cuatro (4) meses	El valor del contratos es de \$11.218.436 pago en pagos mensuales	Contratación directa



		Gestión y Autocontrol y los Procedimientos de la Formación Profesional Integral"			
C01.PCCNTR.1778033 de 2020	Adriana Magaly Cifuentes Bustos	Prestar los servicios profesionales en la implementación de la estrategia nacional de etapa productiva para los aprendices de formación virtual, asesorar, ejecutar, brindar acompañamiento y seguimiento a los aprendices, centros y equipos de apoyo para ofrecer, con el propósito de aumentar los niveles de certificación	Desde el 19 de agosto de 2020 hasta el 18 diciembre de 2020	El valor del contratos es de \$16.051.852 pago en pagos mensuales	Contratación directa

El objeto del contrato se clasifica en el siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACION UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA
80111600	80000000 Servicios de Gestión, Profesionales de Empresas y Administrativos	80110000 Servicio de Recurso Humano



15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Ibagué a los siete (07) días del mes de enero de 2022.

Lina Lizeth Calderón

LINA LIZETH MARTINEZ CALDERON
Subdirectora (e) del Centro de Industria y Construcción

Proyectó: María Elena Rodríguez Collazos - Profesional Grado 10 - Coordinadora de Formación Integral, Gestión Educativa y Promoción y Relaciones Corporativas *María Elena Rodríguez Collazos*